



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 33 /2013**

**VISTO:**

El Memo SCAFITIT N° 322 y Nota S/N DPyST;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, manifestó la necesidad de contar con sistema que permita el control de gestión y la auditoría en seguridad informática, debido a las recomendaciones de la Universidad Tecnológica Nacional en el informe final de auditoría del presente ejercicio. Asimismo, propone a tales fines realizar un convenio con dicha entidad, dentro del convenio marco celebrado oportunamente y adjuntó el proyecto de acta acuerdo.

Que intervino la Secretaría de Innovación sin realizar observaciones al respecto.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Consideró que *"estamos en presencia de un convenio interadministrativo y que los mismos se encuentran excluidos de la ley 2095, art. 4 inc. d), y que ha sostenido la doctrina, sobre el particular, que "la libre elección del cocontratante es, pues, el procedimiento originario y genérico que procede en materia de relaciones interadministrativas..." siendo relación jurídica interadministrativa aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o provincia) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia, .. y sería posible encontrar relaciones jurídicas de este tipo tanto entre entidades pertenecientes a una misma jurisdicción o esfera de gobierno, cuanto entre aquellas de diferente jurisdicción (v. Gr. Entre la Nación y una provincia) (cfr. Julio R. Comadira y Dora Paula Winkler "las contrataciones interadministrativas y el principio de libre elección" ED T 119, p 858, p 862)."*

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente, además sostuvo: *"toda vez que se pretende ampliar el presente convenio, modificando su objeto, esta Dirección General, sin perjuicio de no ser el área técnica pertinente, entiende que la "digitalización de los expedientes*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

*judiciales archivados; así como también la de toda otra documentación de las dependencias administrativas de este Consejo de la Magistratura” podría encuadrarse dentro del punto 1) de la cláusula primera del acuerdo firmado entre las partes. En consecuencia, y teniendo en cuenta que se ha cursado el pedido de afectación presupuestaria correspondiente, no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.”*

Que mediante Memo N° 266/2013 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria N° 1139/04-2013 por un monto de Pesos Un Millón Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 1.030.400) y Nota de Compromiso Pres. 2014 por un monto de Pesos Quinientos Quince Mil Doscientos (\$515.200), correspondientes a la celebración de Acta de acuerdo complementaria con la UTN.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el “Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional”, cuyo objeto es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos de manera que queden facultadas para firmarlos las personas designadas como representantes por ambas partes.

Que el área técnica manifestó la necesidad de contar con un sistema de relevamiento y soporte de seguridad informática, y en tal sentido elaboró el acta acuerdo complementaria, que tiene el carácter de convenio específico.

Que el proyecto en cuestión tiene una duración de 12 meses, y cuyos costo es de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos (\$1.545.600), pagaderos en cuotas iguales de Pesos Ciento Veintiocho (\$128.800).



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que el Plenario en la sesión del 15 de agosto de 2012 entendió que debe considerarse que la expresión “Prórrogas y ampliaciones de contratos” prevista en el punto ix) del artículo 1º de la Res. CM Nº 344/2005, por la se delega una serie de facultades a la Comisión, resulta comprensiva también de los “convenios” que pueda celebrar el organismo.

Que atento lo expuesto, se entiende que los acuerdos específicos indicados en la cláusula Tercera del Convenio Marco, son ampliaciones del principal para tareas específicas entre la Universidad y el Consejo.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, y contando con el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar la ampliación del convenio en los términos solicitados por la Secretaría de Innovación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM Nº 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Res. CM Nº 968/2010, mediante el Acta Acuerdo Complementaria que como Anexo I forma parte de la presente, en la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 1.545.600).

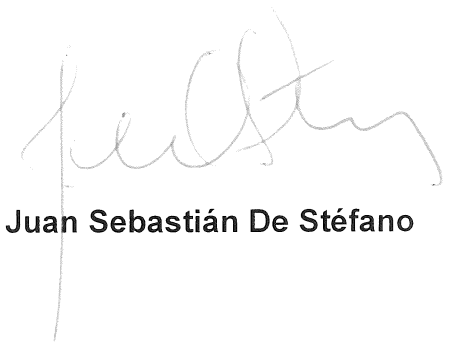
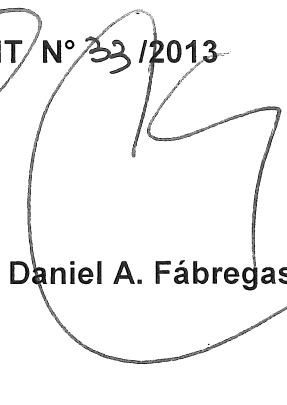

Artículo 2º: Instruir a la Secretaría de Innovación a notificar la presente resolución a la Universidad Tecnológica Nacional.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Secretaría de Planificación y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 33/2013**



**Ricardo Baldomar      Daniel A. Fábregas      Juan Sebastián De Stéfano**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Res. CAFitit N° 32/2013

**ANEXO I**

**“ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO  
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL”**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por ....., con domicilio en la calle Leandro N. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), por una parte, y la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por el Ing. Alejandro Benaben, con domicilio en la calle Sarmiento 440 también de esta Ciudad, (en adelante "LA UNIVERSIDAD") por la otra parte, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria al "convenio marco" suscripto oportunamente entre ambas partes:

**ANTECEDENTES:**

En virtud.

Que desde el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, se planteó la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica en materia tecnológica.

Que por ser la Universidad Tecnológica Nacional una institución especializada y altamente capacitada en cuestiones tecnológicas, se propuso la suscripción de un convenio marco que tuviera por objeto favorecer la colaboración entre las partes en lo que a implementación de



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

nuevas tecnologías se refiere a través del desarrollo de actividades, estudios, pasantías y asistencia tecnológica.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo complementario, conforme las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA-Objeto**

La presente Acta Acuerdo tendrá por objeto el relevamiento y soporte de seguridad informática para todos los sistemas aplicativos informáticos implementados en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

**SEGUNDA - Equipo técnico. Perfil de las tareas a realizar.**

El equipo técnico provisto deberá ser integrado en cantidad de personas de forma tal de ser capaz de soportar la cantidad de horas/hombre estimadas para el objeto del presente convenio. La mentada cantidad es de mil ciento veinte (1.120) horas mensuales, entendiéndose esta cantidad como promedio durante la vigencia del presente convenio específico. A efectos de dar cumplimiento con la cláusula primera, la UNIVERSIDAD proveerá de un equipo técnico que desarrollará e implementará las siguientes tareas:

- a. Clasificación y control de activos. Realizando Inventario, Clasificación y Rotulado de la información.
- b. Seguridad del personal. Fijación de pautas y controles.
- c. Seguridad física y ambiental. Definición de condiciones de resguardo en los procedimientos.
- d. Seguridad en las comunicaciones y las operaciones. Generación de documentación pertinente.
- e. Control de accesos. Definición e instrumentación de políticas.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

- f. Gestión de incidentes de seguridad. Instrumentación de documentación y circuitos.
- g. Seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas. Fijación de requisitos en los controles funcionales y físicos.
- h. Gestión de la continuidad de las funciones específicas del Consejo. Determinación de las formas de Planificación y Programación de actividades.
- i. Gestión de Riesgos. Realización de Formas de Evaluación y Tratamiento.

**TERCERA.-Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.**

LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo:

- 1.- Designar a los integrantes del equipo que llevará a cabo el asesoramiento y las tareas de desarrollo.
- 2.- Respetar y hacer respetar por parte del equipo de asesoramiento que designe, los lineamientos y directivas que fije EL CONSEJO.
- 3.- Facturar mensualmente el costo de las tareas encomendadas. .

**CUARTA.- Obligaciones de EL CONSEJO.**

"EL CONSEJO " tendrá a su cargo:

- 1.- Designar a los operadores y supervisores que interactuarán con "LA UNIVERSIDAD".
- 2.- Supervisar y certificar mensualmente tanto el avance de los desarrollos previstos en la cláusula primera, como así también el cumplimiento de las horas mensuales estimadas precedentemente.
- 3- El Departamento de Sistemas de EL CONSEJO, será el responsable de supervisar las etapas de desarrollo a fin de garantizar la cantidad y



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

calidad de trabajos, que permitan alcanzar el objeto del presente convenio específico. Deberá, asimismo, extender un informe de conformidad final del sistema de información, detallando los aspectos funcionales y técnicos del producto desarrollado como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

4- Abonar a "LA UNIVERSIDAD" las sumas que compensen los costos que representan las tareas asumidas por el/los asesor/es técnico/s.

**QUINTA.- Duración del Acta Acuerdo.**

Esta Acta Acuerdo tendrá una vigencia de períodos de DOCE (12) meses a partir de su celebración. La renovación de dichos períodos será automática de no mediar comunicación fehaciente al respecto. Las Partes podrán rescindir, sin expresión de causa, el presente convenio en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Los alcances de cada período estarán definidos por ambas partes con una programación detallada de las tareas expresadas en la **CLAÚSULA 2**. En el caso de necesidad por parte del Consejo de continuar o incrementar las tareas de desarrollo solo bastará con incluirlas en la programación de los períodos de renovación automática.

**SEXTA.- Costo.**

Las partes, acuerdan el valor de las tareas encomendadas en la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$1.545.600-), pagaderos en cuotas iguales y mensuales de pesos ciento veintiocho mil ochocientos (\$128.800-), en todo concepto, impuestos incluidos.





**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**SÉPTIMA.- Pago.**

EL CONSEJO, hará efectiva la transferencia de fondos mencionados en la cláusula sexta a la "LA UNIVERSIDAD" de la siguiente manera:

1.- "LA UNIVERSIDAD" presentará mensualmente la factura correspondiente, por la prestación del servicio.

2.- La forma de pago de las facturas será mediante depósito o transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente del Banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo titular es la Universidad Tecnológica Nacional. En caso de que la "LA UNIVERSIDAD" modificara su cuenta deberá informar este cambio a la Secretaría General de Administración de "EL CONSEJO".

3.- Ante la posibilidad que "EL CONSEJO", decida abonar las facturas correspondientes mediante la emisión de cheques, los mismos deberán estar a nombre de la Universidad Tecnológica Nacional.

**OCTAVA.- Confidencialidad.**

"LA UNIVERSIDAD" y el personal que ésta utilice para llevar adelante el objeto de la presente acta acuerdo, deberán mantener estricta reserva sobre los datos e informes que obtuvieren en el marco de la realización del objeto de la presente Acta Acuerdo. La violación de este deber será causal suficiente para que " EL CONSEJO" rescinda el presente Acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda.

LAS PARTES se comprometen a mantener estricta reserva en relación con la información que se entreguen mutuamente con carácter confidencial. La misma no podrá ser, bajo ningún concepto, divulgada a terceros.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**NOVENA.- Régimen de Personal.**

1)"LA UNIVERSIDAD" cumplirá las obligaciones a su cargo mediante su personal docente, técnicos, profesionales según la índole del asesoramiento requerido, reconociendo que ninguno de ellos posee vinculación laboral con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

2)"LA UNIVERSIDAD" deberá mantener al día el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, y demás cargas sociales, honorarios, derechos o beneficios de cualquier tipo que correspondan según las leyes, decretos, resoluciones, convenios colectivos de trabajo y toda otra reglamentación que resulte aplicable a su personal.

3) "LA UNIVERSIDAD" se declara como auto aseguradora del personal a su cargo en relación de dependencia, en los términos de la Ley N° 24.557. "LA UNIVERSIDAD" a su vez contratará una cobertura de seguro por accidentes según el vínculo que corresponda.

4)"LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "EL CONSEJO" toda la documentación probatoria y respaldatoria que ésta requiera para la verificación del total cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto anterior.

**DÉCIMA: Propiedad Intelectual.**

El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia o en ocasión de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de "EL CONSEJO" o de quien éste disponga, salvo que en el marco de un convenio Específico correspondiente se convenga otra modalidad. Las partes realizarán las debidas provisiones para resguardar los derechos.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... de 2013.